



**SEDESORE**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y REGIONAL

**Clave Verde**

**2025**



# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CLAVE VERDE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

## **I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa de comunicación y transporte de datos "Clave Verde" se constituye como una herramienta estratégica para reducir la brecha digital y fomentar la inclusión social. Reconociendo que la conectividad es un derecho habilitador indispensable para el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, el empleo y la salud, el programa extiende su beneficio a la población en situación de vulnerabilidad sin distinción de rango de edad. Mediante la colaboración estratégica con el Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE) en su calidad de instancia co-ejecutora, se establece un mecanismo eficiente para la entrega de servicios de voz y datos a los beneficiarios, asegurando que los sectores con menores ingresos tengan las herramientas tecnológicas necesarias para su desarrollo integral sin que esto represente una carga económica para sus hogares.

## **II. MARCO NORMATIVO**

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 80, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; asimismo, se fundamenta en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del

Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los artículos 6º y 7º fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de las Reglas.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa "Clave Verde". Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría, para la instancia co-ejecutora y para las personas que resulten beneficiarias.

### **Artículo 2. Glosario de Términos.**

**Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:**

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

**Programa:** El conjunto de acciones denominadas para este caso específico como "Clave Verde".

**Persona Solicitante:** Cualquier ciudadano(a) que realice el trámite para ingresar al programa.

**Persona Beneficiaria:** Quien, después de cumplir con los requisitos, ha sido seleccionado(a) para recibir el apoyo.

**Padrón de Beneficiarios:** El listado oficial de las personas que reciben el apoyo del programa.

**Instancia Ejecutora:** La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión del programa.

**Instancia Co-ejecutora:** El Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE), que auxilia en la captación y entrega de los apoyos.

### **Artículo 3. Objetivos del Programa.**

**3.1 Objetivo General:** Contribuir a la reducción de la brecha digital en el Estado de San Luis Potosí mediante la dotación de servicios de telefonía celular y datos móviles.

### **3.2 Objetivos Específicos:**

- a) Otorgar tarjetas SIM con planes de datos y servicios de voz.
- b) Facilitar el acceso a herramientas digitales para fines educativos y laborales.
- c) Mitigar el gasto familiar destinado a servicios de telecomunicaciones.

### **Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.**

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora.

## **CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS**

### **Artículo 5. Población Objetivo.**

Población residente en el Estado de San Luis Potosí que presente vulnerabilidad socioeconómica, sin restricción de edad.

### **Artículo 6. Criterios de Selección.**

La Instancia Ejecutora, a través de la instancia co-ejecutora, tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Residir en el Estado de San Luis Potosí.
- b) Encontrarse en condición de vulnerabilidad económica.
- c) Estar debidamente registrado y validado en el padrón que para tal efecto integre el INPOJUVE.

### **Artículo 7. Requisitos de Ingreso.**

Las personas interesadas deberán presentar en copia simple:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- b) Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Estatal Electoral (en caso de menores, la del padre, madre o tutor).
- c) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).

## **Artículo 8. Veracidad de la Información.**

Todas las personas solicitantes declaran, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentos entregados son auténticos. En caso de que se detecte que la información es falsa o que los documentos fueron alterados, la Secretaría podrá cancelar el trámite o dar de baja a la persona beneficiaria de manera inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

## **Artículo 9. Gratuidad.**

Todos los trámites para el acceso al programa, así como la entrega de la tarjeta SIM y los servicios asociados, son totalmente gratuitos.

## **CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **Artículo 10. Etapas del Proceso.**

- a)** Registro: El INPOJUVE difundirá el programa y recibirá las solicitudes.
- b)** Validación e Integración del Padrón: Verificación de requisitos y consolidación del listado oficial.
- c)** Entrega del Apoyo: Entrega física de las tarjetas SIM y gestión de su activación.
- d)** Seguimiento y Comprobación: La SEDESORE supervisa el cumplimiento de metas físicas y financieras.

### **Artículo 11. Difusión.**

La difusión se realizará a través de medios oficiales, redes institucionales y módulos de atención de INPOJUVE.

### **Artículo 12. Selección.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

### **Artículo 13. Características de los Apoyos.**

Consiste en una tarjeta SIM que incluye servicios de telefonía celular, datos móviles (internet), redes sociales y servicios de voz nacional e internacional, conforme al contrato vigente.

#### **Artículo 14. Padrón y Protección de Datos.**

El INPOJUVE es responsable del tratamiento inicial de datos. La SEDESORE resguardará el padrón validado conforme a la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Protección de Datos Personales.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS**

#### **Artículo 15. Derechos.**

Trato digno, información clara sobre el programa y protección de sus datos personales.

#### **Artículo 16. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- a) Proporcionar información veraz.
- b) Utilizar el servicio para fines lícitos.
- c) Notificar robo o extravío para el control de la línea.

#### **Artículo 17. Suspensión Temporal.**

Por inconsistencias documentales detectadas en auditorías o fallas técnicas del proveedor de red.

#### **Artículo 18. Causas de Baja Definitiva.**

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Proporcionar información falsa.
- d) Uso del servicio para actividades ilícitas.
- e) Cesión o venta de la tarjeta SIM.
- f) Inactividad de la línea por más de tres meses.

#### **Artículo 19. Procedimiento de Baja.**

Dictaminado por la Instancia Ejecutora (SEDESORE) con base en los reportes de la co-ejecutora o el proveedor.

## **CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS**

### **Artículo 20. Instancias de Atención.**

Las quejas y denuncias serán atendidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales o necesidades operativas debidamente justificadas por la Instancia Ejecutora.